



Ministerio de Salud Pública
Sistema Provincial de Salud
Tucumán

CONVENIO SIPROSA- INSTITUTOS TERCIARIOS

Entre el Sistema Provincial de Salud, con domicilio en calle Virgen de la Merced N.º 196 de esta ciudad, representado por el Ministro de Salud Pública, Dr. Luis Antonio Medina Ruiz, DNI 14.084.566, en su carácter de Presidente, por una parte, en adelante el SIPROSA, y por la otra el Instituto San Judas Tadeo, con domicilio legal en avenida Alem N.º 635 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, representado por el Sr. Domingo Adolfo Acevedo, DNI 12.352.035, en su carácter de Representante Legal, en adelante el INSTITUTO, convienen en celebrar el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: EI SIPROSA autoriza a los alumnos del INSTITUTO que cursen la carrera de Técnico Superior en Emergencias Extrahospitalarias que se encuentren incluidos en las cohortes, periodos, secciones y años debidamente autorizados por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán, realicen prácticas en sus establecimientos hospitalarios, CAPS, y demás dependencias. -----

CLAUSULA SEGUNDA: EI INSTITUTO se compromete a proveer instructores docentes calificados, en número suficiente, un (1) instructor cada diez (10) practicantes, que garantice una supervisión responsable de los estudiantes. -----

CLAUSULA TERCERA: Los alumnos no podrán realizar ningún tipo de prácticas sin supervisión docente y deberán poseer el correspondiente seguro escolar vigente. -----

CLAUSULA CUARTA: La programación de las actividades de los estudiantes, en días, horarios y número de concurrentes, será acordada con los Jefes de Salas, Servicios o Departamento de cada hospital, o Jefes de CAPS, según corresponda.--

CLAUSULA QUINTA: Los alumnos que efectúen las prácticas en el SIPROSA y los instructores docentes encargados de la supervisión deberán conocer y cumplir las normativas técnicas, administrativas y de bioseguridad de los mismos. El Jefe de Servicio pondrá en conocimiento de los alumnos dichas normativas y dejará constancia por escrito de su notificación. -----


CLAUSULA SEXTA: Los alumnos deben acreditar que cuentan con esquema completo de las vacunas: Antitetánica, Triple Viral, Anti-Hepatitis B, y las otras que se consideren convenientes por situaciones epidemiológicas particulares. -----

CLAUSULA SEPTIMA: Los elementos didácticos, de seguridad y demás que se requieran para realizar las prácticas, serán suministrados por el INSTITUTO. -----

CLAUSULA OCTAVA: EI INSTITUTO se constituye como único responsable por los daños y perjuicios que pudieran surgir por mala praxis y por cualquier daño que sufran los propios estudiantes y/o terceras personas, los bienes muebles o inmuebles de propiedad del SIPROSA y/o terceros, como consecuencia de la realización de las prácticas que prevé este convenio. -----

CLAUSULA NOVENA: Al inicio de cada período lectivo, EI INSTITUTO remitirá a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos ingresantes al curso, consignando DNI, fecha de nacimiento y domicilio. Al finalizar cada ciclo, EI INSTITUTO deberá cursar a la Dirección de Capacitación de RRHH, la nómina de los alumnos que promocionaron al curso siguiente o egresaron. -----


DOMINGO ADOLFO ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
Instituto Privado San Judas Tadeo


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA

CLAUSULA DECIMA: Los instructores docentes del Instituto mantendrán reuniones periódicas con las autoridades del establecimiento hospitalario y/o CAPS, para evaluar las prácticas y producir el informe anual correspondiente. -----

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: El INSTITUTO remitirá anualmente a la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- la nómina completa de los alumnos que efectuaron las prácticas indicando el período en que se realizaron, refrendada por el Instructor docente responsable, el representante legal del INSTITUTO y el Jefe de Servicio correspondiente. -----

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: El INSTITUTO otorgará dos (2) becas por año, sin cargo, para los empleados o hijos de empleados del SIPROSA. -----

CLAUSULA DECIMA TERCERA: El presente Convenio tendrá una duración de dos (2) años a partir de su firma y quedará automáticamente renovado por idénticos períodos sucesivos si no es objetado por alguna de las partes, siempre que el INSTITUTO acredite debidamente ante la Dirección General de Recursos Humanos en Salud -Dirección de Formación y Capacitación- que las cohortes, períodos, secciones y años de esa nueva etapa se encuentran debidamente autorizadas por la Secretaría de Estado de Gestión Educativa del Ministerio de Educación de Tucumán. -----

CLAUSULA DECIMA CUARTA: Se establece expresamente la facultad del SIPROSA de rescindir unilateralmente el presente convenio, en cualquier tiempo, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización, notificando al INSTITUTO fehacientemente con treinta (30) días de antelación. En caso de rescisión las partes garantizan que las cohortes que estén realizando las prácticas, puedan completarlas bajo las condiciones aquí pactadas, salvo que la rescisión sea como consecuencia de la falta de autorización del Ministerio de Educación. El INSTITUTO se compromete a mantener las becas otorgadas como consecuencia de este convenio, hasta el término de la carrera. Asimismo, El SIPROSA rescindiré inmediatamente el presente convenio si advierte que El INSTITUTO no cumple con alguna de sus cláusulas del presente convenio. -----


CLAUSULA DECIMA QUINTA: Queda prohibido la cesión de este convenio. -

CLAUSULA DECIMA SEXTA: En virtud que el SIPROSA está exento del pago del impuesto a los sellos, el importe que corresponda abonar estará a cargo de El INSTITUTO. -----

CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales derivados del presente convenio, las partes constituyen como domicilio legal los denunciados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos que allí se realicen. Ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Jurisdicción capital de la Provincia de Tucumán, y renuncian a cualquier otro fuero o jurisdicción. -----

En prueba de conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los días 15... del mes de Abril..... de 2026.


DOMINGO ADOLFO ACEVEDO
REPRESENTANTE LEGAL
Instituto de Tucumán San Justo Tucumán


Dr. LUIS A. MEDINA RUIZ
MINISTRO DE SALUD PUBLICA